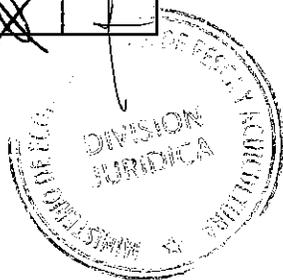
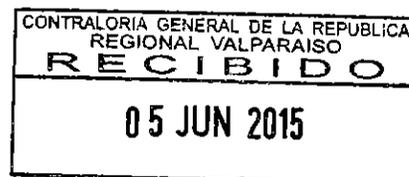


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACUICULTURA

PTC	CAD	MJGA
✗	✗	✗



UJUR	UPAE
ACR	UIR



APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE, Y AUTORIZA PAGO.



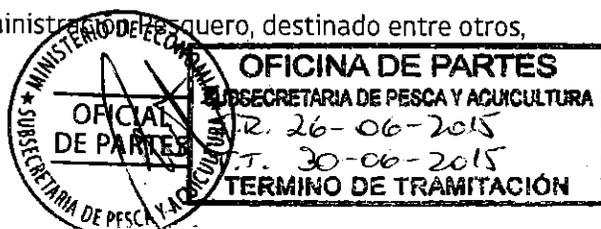
RES. AFECTA N° 12

VALPARAÍSO, 02 JUN. 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en la Resolución Exenta N° 2769 de 2013, de ésta Subsecretaría; el anexo de convenio que se adjunta; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros,



a financiar Acciones de Capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley, y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán de conformidad a alguno de los programas señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.518.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015.

Que, de conformidad con la modificación introducida por la Ley N° 20.657 al artículo N° 173 de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Fondo de Administración Pesquero se encuentra destinado a financiar, entre otros, acciones de capacitación tanto para trabajadores como ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, disponiendo que para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo éste último implementarlas, priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado.

Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la Ley N° 19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto

facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que con recursos de éstos, organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen. En la ejecución de estos convenios, el SENCE deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que éste dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Que en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con fecha 27 de Agosto de 2013, celebraron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento e implementación de las acciones de capacitación que forman parte del "Programa de Acciones de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores del Sector Pesquero Industrial", que fue aprobado a través de Res. Ex. N° 2769 de 2013 de ésta Subsecretaría, y asimismo, por medio de Res. Ex. N° 8290, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Que en la cláusula segunda de este convenio, se estableció que los recursos que fueren aprobados por el Consejo de Administración Pesquera para la implementación de estos programas, serán transferidos al SENCE para su ejecución, para cuyos fines se suscribirá el respectivo anexo de convenio, dejando constancia del monto de recursos a transferir a éste último.

Que el Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 76 de fecha 21 de enero de 2014, a través de Acuerdo N° 7, aprobó destinar la suma de M\$1.500.000.- (Mil quinientos millones de pesos) para implementar los programas establecidos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en favor de los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero efectúe, debiendo posteriormente ratificarse por el ya referido Consejo.

Que posteriormente, en sesión N° 77, el Consejo de Administración Pesquera, por medio de Acuerdo N° 4, y en el marco del Acuerdo N° 7 de la sesión N° 76, acordó transferir la suma de M\$800.000.- (Ochocientos millones de pesos) al SENCE, para implementar el Programa Acciones de Capacitación año 2014, para lo cual se suscribió entre ambas instituciones un anexo de convenio, que fue aprobado por Res. Afecta N° 8 de 2014, de esta Subsecretaría, y por Res. Ex. N° 3141 de 2014 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Que, en su Sesión N° 83 de fecha 06 de Enero de 2015, por medio de Acuerdo N° 3, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar la suma de M\$1.000.000.- (Mil millones de pesos) para implementar el Programa de Acciones de Capacitación para Trabajadores y ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 20.657, año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, habiendo definido la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, que se transferirán al SENCE, la suma de \$620.000.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos), quedando el saldo para el pago de becas asociadas a este Programa, de ejecución directa por parte del Fondo de Administración

Que, en este contexto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, celebraron con fecha 20 de Abril de 2015, un Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, el que, en consonancia con lo que dispone el convenio de transferencia actualmente vigente, acuerdan transferir la suma indicada en el considerando anterior, esto es, la suma de M\$620.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos).

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**1.- APRUEBASE** el anexo de convenio de Transferencia de recursos, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por su Director Nacional Sr. PEDRO GOIC BOROEVIC, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, representada por el Subsecretario de Pesca Sr. RAÚL SÚNICO GALDAMES, de fecha 20 de Abril de 2015, cuyo texto, y de acuerdo a lo que prescribe la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, es el siguiente:

#### **ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

En Valparaíso, a 20 de Abril de 2015, entre: la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, en adelante, "la Subsecretaría", Rut N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **Raúl Súnico Galdames**, cédula nacional de identidad N° 9.331.921-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la comuna de Valparaíso, Quinta Región, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "SENCE", Rut N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **Pedro Goic Boroevic**, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.273, piso 11, de la comuna de Santiago; Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el presente Anexo de Convenio:

#### **ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Que, de conformidad con la modificación introducida por la Ley N° 20.657 al artículo N° 173 de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 129 de 1997, L.L.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Fondo de Administración Pesquero se encuentra destinado a financiar, entre otros, acciones de capacitación tanto para trabajadores como ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo. Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo éste último implementarlas, priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado.

2. Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la Ley N° 19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo N° 68 de la Ley N° 19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que con recursos de éstos, organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen. En la ejecución de estos convenios, el SENCE deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que éste dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
4. Que, en su Sesión N° 78, por medio de Acuerdo N° 1, el Consejo de Administración Pesquera aprobó transferir al SENCE la suma de hasta \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) para suplementar el Programa de Acciones de Capacitación para Trabajadores y ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 20.657, año 2014, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el que posteriormente fue desglosado en acuerdo N° 1 de la sesión N° 80 del mismo Consejo, destinando la suma de \$186.000.000.- (Ciento ochenta y seis millones de pesos) para transferencia al SENCE, y el saldo para el pago de becas asociadas a este Programa. Para dar cumplimiento a lo antes indicado, se suscribió un convenio entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero y SENCE, de transferencia de Recursos, el cual fue aprobado por medio de Resolución Exenta N° 2769 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y por medio de Resolución Exenta N° 8.290 del 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

5. Que, en la cláusula segunda del mencionado Convenio de Transferencia de recursos, se estableció que los recursos que fueren aprobados por el Consejo de Administración Pesquera para la implementación posterior del citado Programa, serán transferidos a SENCE para su ejecución, para cuyo fin las partes suscribirán un Anexo al citado Convenio, en el cual se deje constancia del monto de los recursos destinados para dicho efecto.
6. Que, en este contexto, y con el objeto de lograr los cometidos legales dispuestos para el Fondo de Administración Pesquero, ambas instituciones suscribieron un Anexo del Convenio de Transferencia de Recursos existente entre las partes, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta N° 8 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la que fue tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de junio de 2014, y a su vez, por Resolución Exenta N° 3.141 de 24 de junio de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
7. Que, con fecha 26 de junio de 2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia de recursos, indicado en el considerando cuarto precedente, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3911, de 23 de julio de 2014, del el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y por Res. Ex. N° 1660 de fecha 26 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
8. Que en este orden de ideas, en su Sesión N° 83, por medio de Acuerdo N°3, el Consejo de Administración Pesquera, aprobó destinar la suma de \$1.600.000.000.- (mil seiscientos millones de pesos) para implementar los programas, establecidos a favor de los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo N° 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según distribución que la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero propuso, de los cuales, la suma de hasta M\$1.000.- (Mil millones de pesos) quedó asignada al Programa de Capacitación año 2015, y, en esta instancia, se transferirá la suma de M\$620.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos), de acuerdo a lo informado por el Fondo de Administración Pesquero.
9. Que, en este contexto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, celebran el siguiente Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **LAS PARTES COMPARECIENTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

Mediante el presente anexo de convenio, las partes acuerdan que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, transferirá al SENCE la suma de \$620.000.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos) para implementar el Programa de Acciones de Capacitación

de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, monto que será ejecutado por el SENCE en conformidad al Convenio de Transferencia de recursos que fuere celebrado entre las partes con fecha 27 de agosto de 2013, y aprobado por medio de Resolución Exenta N° 2.769, de fecha 11 de octubre de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y por Resolución Exenta N° 8.290, de 18 de octubre de 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y sus posteriores modificaciones.

## **SEGUNDO**

El presente Anexo de Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, y dos en poder del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

## **TERCERO**

La facultad y personería de don **RAUL SÚNICO GALDAMES**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA está contenida en el Decreto Supremo N° 70 de 2014 , y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015, para coordinar los Programas y Proyectos año 2015, que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

La facultad y personería de don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto N° 93, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

-----

2.- **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, la suma de **\$620.000.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos)**, para implementar el Programa de Acciones de Capacitación año 2015, que se pagará en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria.

3.- **EXÍJASE** al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, la emisión del respectivo comprobante de ingreso de los recursos recibidos en virtud del anexo de convenio que por este acto se aprueba, así como un informe mensual de su inversión y uno final, en los términos y condiciones establecidos en el convenio existente entre ambas partes, que fuere aprobado por Resolución Exenta N° 2.769 de 2013 de ésta Subsecretaría, y por Res. Ex. N° 8.290 de 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003. de Contraloría

4.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

5.- **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución junto a dos ejemplares del anexo de convenio firmado, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a su domicilio ubicado en calle Huérfanos N° 1.273, piso 11, Santiago; al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura